

AUTO DE ARCHIVO No. 05 1981

**La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 2212 del 01 de agosto de 2007, en concordancia con el Decreto 948 de 1995 y considerando:

Que en atención al radicado No. 22632 del 29 de junio de 2005 y para verificar el cumplimiento del requerimiento No. 2007EE985 del 22 de enero de 2007, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales practicó visita de seguimiento el día 14 de junio de 2007 al establecimiento ubicado en la carrera 27 No. 19 – 67/73 sur se esta ciudad.

Con base en esta diligencia expidió el concepto técnico No. 6277 del 16 de julio de 2007, mediante la cual se determinó: "...**SITUACIÓN ENCONTRADA:** El establecimiento corresponde a una bodega. Posee en la parte frontal dos pisos y en la parte posterior un solo nivel en donde se instalaba los equipos de la tintorería. En la actualidad se verifica que en las instalaciones no se desarrolla actividad industrial o comercial. **Análisis de Cumplimiento:** No se presenta afectación ambiental dado que el establecimiento no funciona. **Concepto Técnico:** Desde el punto de vista técnico se sugiere dar auto de archivo por cierre del establecimiento industrial/comercial y no presentarse afectación ambiental".

Que el Decreto 1594 de 1984 en su artículo 204 establece: "Cuando el Ministerio de Salud entidad delegada encuentren que aparece plenamente comprobado que el hecho investigado no ha existido, que el presunto infractor no lo cometió, que el presente Decreto, sus disposiciones complementarias, o las normas legales sobre usos del agua y residuos líquidos no lo consideran como infracción o lo permiten, así como que el procedimiento sancionatorio no podía iniciarse o proseguirse, procederá a declararlo así y ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor". Subrayas fuera de texto.

En consecuencia,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Archivar la documentación relacionada con el radicado No. 22632 del 29 de junio de 2005 por presunta contaminación atmosférica.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE 31 AGO 2007**

  
**EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGÁN**  
Subsecretaria General

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales:  
Proyección: Sandra P. Aceros T.  
Revisó: José Manuel Suárez Delgado

**Bogotá sin indiferencia**